



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 081 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 06 FEB 2019

VISTO:

El Expediente N° 954872-770398 de fecha 05 de julio 2018, Informe Técnico N° 74-2018-GRA-GG/ORADM-ORH-CCQ, Informe N° 89-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, Informe Escalafonario N° 35-2018-GRA/ORADM-ORH-UAP, Decreto N° 18239-2018-GRA/ORADM-ORH, en veintiuno (21) folios sobre reconocimiento de tiempo de servicios oficiales prestados a favor del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el ex -servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, **Constantino FIGUEROA CISNEROS**, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios prestados al estado, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

Que, conforme fluye de las constancias certificadas de pago de haberes y descuentos, Cómputo de años de Servicios, Resolución Directoral N° 004-2010-GRA/ORADM-ORH, Informe Técnico N° 074-2018-GRA-GG/ORADM-ORH-CCQ y demás documentos adjuntos, se acredita que el recurrente tiene acumulado cuarenta y uno (41) años, dos (02) meses y diecinueve (19) días, de tiempo de servicios prestados a favor del Estado, entre el periodo comprendido del 01 de febrero del 1974 al 01 de enero del 2018, teniendo en cuenta que mediante R.D N° 04-2010-GRA/ORADM-ORH fue reconocido 30 años de servicio prestados al Estado;

Que, el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2007-GRA/PRES, prevé que el pago de la Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso, a los funcionarios designados y servidores nombrados e incorporados a la carrera administrativa, por un monto equivalente a dos (02) remuneraciones totales mensuales al cumplir 25 años y de tres (03) remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicios;

Que, la Compensación por tiempo de servicio tiene la calidad de beneficio económico en previsión de las contingencias que origine el cese en el trabajo, en tanto que el Tiempo de Servicio, es el periodo en el cual un servidor brinda sus servicios a su entidad empleadora, bajo la existencia de un vínculo



laboral y cuyos efectos repercuten en la progresión profesional en temas pensionarios y en la aplicación de determinados beneficios como la asignación por 25 y 30 años;

Estando a lo actuado mediante Informe Técnico N° 74-2018-GRA/ORADM-ORH-CCQ y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27867, 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor cesante del Gobierno Regional Ayacucho, señor **Constantino FIGUEROA CISNEROS**, cuarenta y uno (41) años, dos (02) meses y doce (12) días de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 01 de febrero 1974 al 01 de enero del 2018, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondiente con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos